

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante auto sentencia N° 26 del 13 de noviembre de 2020 este Juzgado, ordenó condenar en costas a la parte demandante. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDANTE por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en contra de la parte DEMANDANTE	\$31´608.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$31´608.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 208

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2017-00278

Firmado Por
NELSON OSORIO G
JUEZ CIRCU
JUZGADO 011 CIVIL DEL

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32830beab6ad6acf2646aeaf26e3d296e1be8aa1fc88e6d10206b74f302bfd

Documento generado en 26/02/2021 07:51:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>